INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentran actuaciones pendientes. Sírvase proveer. Buenaventura – Valle del Cauca, 25 de marzo de 2025.

MARIA CAMILA BAYONA DELGADO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 198

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ZULY VANESSA CARRILLO PARDO
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.Y OTROS
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2022-00084-00

Buenaventura - Valle, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)

En atención al informe secretarial y revisadas las diligencias, se observa que, a través de proveído del 29 de abril de 2024, se dispuso la vinculación y notificación del agente interventor de la EPS SANITAS S.A.S.

Para el efecto, el despacho por intermedio de la secretaría procedió a la notificación personal de aquel, el día 25 de febrero del año en curso, corriendo términos del traslado los días 28 de febrero, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2025, sin embargo, ante la falta de pronunciamiento se tendrá por no contestada la demanda por aquel.

Así las cosas y al no encontrarse actuaciones pendientes de trámite, se convocará a las partes con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, para lo cual se señalará fecha y hora, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, la que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte además, que de ser posible se celebrará de manera concentrada en un solo acto la audiencia de trámite y juzgamiento, de conformidad a lo estatuido en el artículo 80 del CPT y de la SS, por lo cual, se deberán aportar las pruebas aducidas en la demanda y en las contestaciones, contando con la presencia de las personas que rendirán prueba testimonial.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del integrado al contradictorio agente interventor de la EPS SANITAS S.A.S, de conformidad con el parágrafo 2° del art. 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DIA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025),** a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; misma que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Teams, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

Del mismo modo, se les advierte a las partes que de ser posible, se celebrará de manera concentrada en un solo acto la audiencia de trámite y juzgamiento, de conformidad a lo estatuido en el artículo 80 del CPT y de la SS, por lo cual, se deberán aportar las pruebas aducidas en la demanda y en las contestaciones, contando con la presencia de las personas que rendirán prueba testimonial.

TERCERO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANA MARIA DIAZ RAMIREZ

Notificación por estado mediante inclusión electrónica, www.ramajudicial.gov.co; Parágrafo Art. 295 CGP y 41 CPL y SS. Secretaria, Maria Camila Bayona Delgado